

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de Marzo del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**CATALAN DIEGO MIGUEL C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (L)**" (Expte N° CI-09503-L-0000).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación provisoria de honorarios efectuada por el perito contador **FACUNDO DANIEL SANDOVAL** por las tareas llevadas a cabo en estos autos.-

Que en fecha 04/08/2022 el perito contador **FACUNDO DANIEL SANDOVAL** presentó pericia contable.-

Siendo que desde dicha fecha ha transcurrido en exceso del plazo previsto en el art. 32 de la Ley 5069 y que en los presentes no se cuenta aún con un monto base a los fines de la regulación, la misma habrá de resultar provisoria, sujeta a una regulación definitiva, y practicada sólo en consideración a la calidad y extensión de la tarea llevada a cabo por el profesional.-

En atención a todo ello, corresponde regular los honorarios provisorios del perito contador en la suma de Pesos \$377.230.- Mínimo Legal -5 IUS-(arts. 5, 19 y 32 de la Ley 5069).-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios del **Perito contador FACUNDO DANIEL SANDOVAL**, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 377.230.-) M.L: -5 JUS-(1 IUS= \$ 75.446.-arts. 5, 19 y 32 de la Ley 5069).**-

Se deja constancia que los honorarios regulados al profesional interviniente, no incluyen el I.V.A.-

Cúmplase con el aporte al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

II.-A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Punto I), de conformidad con lo dispuesto en el Punto 6-b) del Anexo II. de la Resolución 154/20 STJ, procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de las presentes actuaciones y a la orden de este Tribunal; debiendo informar en autos el número y CBU de la misma. Notifíquese.-

Hágase saber a las partes que deberán efectuar la notificación ordenada supra, conforme dispone la Ac. 8/2025-SGyAJ STJ y Disp. 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-